



ACUERDO: IEM-CG-105/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
OD:	Comités Distritales Judiciales del IEM, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025; y,
PEOL 2023-2024:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-105/2025

SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

TERCERO. Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD. El 24 de enero, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-06/2025, mediante el cual aprobó la Metodología, Procedimiento y Cronograma de actividades para la integración de los OD, para el PEEPJM 2024-2025.

CUARTO. Integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Funciones Regionales. El 27 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó a través del Acuerdo IEM-CG-31/2025, que los Comités y Consejos Distritales de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia Suroeste, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, sean los que realicen a su vez funciones regionales, para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Calendario de sesiones OD. En Sesión Extraordinaria Urgente, de fecha 27 de febrero, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-33/2025, por medio del cual, aprobó el Calendario de Sesiones de los OD.

SÉPTIMO. Modificaciones a la integración de los OD. En sesiones extraordinarias urgentes del 15 y 29 de marzo, 01, 22 de abril, 08, 17, 23 de mayo y 02 de junio, el Consejo General, aprobó mediante acuerdos IEM-CG-45/2025, IEM-CG-54/2025, IEM-CG-69/2025, IEM-CG-80/2025, IEM-CG-89/2025, IEM-CG-93/2025, IEM-CG-99/2025 e IEM-CG-103/2025, modificaciones a la integración de los órganos desconcentrados.

OCTAVO. Solicitud. El 03 de junio, vía telefónica la C. María Guadalupe Sánchez Rojo, en cuanto Consejería Electoral, del Consejo Distrital Judicial de Tanhuato, hizo del conocimiento a su Presidencia, la imposibilidad de seguir participando en el Consejo referido, situación que fue hecha del conocimiento vía correo electrónico

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-105/2025

institucional a la DEOE de este Instituto, en este sentido, dado que actualmente se están llevando a cabo los trabajos derivados de la etapa de cómputos distritales judiciales, y por tanto, la Sesión Especial respectiva, es necesario cubrir dicha vacante.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones III, IV y XIII del Código Electoral, se establece que este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamiento de los OD; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretaría y vocalías de los comités distritales y municipales, y a las consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.



ACUERDO: IEM-CG-105/2025

TERCERO. Competencia de la Presidencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra, entre otras, la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio IEM; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD.

CUARTO. Integración de los OD. De conformidad con el artículo 51 del CEEMO, así como lo dispuesto en el Acuerdo IEM-CG-06/2025, en cada uno de los distritos, el IEM debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el PEEPJM 2024-2025, para el que fue designado, y se integrará por:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, el artículo 55, del mismo ordenamiento jurídico establece que, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría; y,
- III. Cuatro Consejerías Electorales.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

QUINTO. Motivación de la sustitución. En relación con el Antecedente Octavo del presente, debido a la situación personal de la C. María Guadalupe Sánchez Rojo, quien fue designada como Consejera Electoral, del Consejo Distrital Judicial y a fin de cubrir la vacante, de conformidad con la Metodología, Procedimiento y Cronograma para la integración de los OD, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-06/2025, se llevó a cabo un análisis de las personas que pudieran ser designadas, por lo que, tomando en cuenta los perfiles que se encuentran participando en este PEEPJM 2024-2025, en cuanto a su buen desempeño en las actividades que ha venido desarrollando, así como su experiencia en materia electoral, resulta ser un perfil idóneo para cubrir dicha vacante, la persona que a continuación se enlista:



ACUERDO: IEM-CG-105/2025

Cvo.	Cargo anterior	Cargo propuesto	Nombre
1	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local	Consejería Electoral	Roberto Becerra Aguilar

Finalmente, no se omite señalar que la persona designada, cumple con los requisitos que fueron estipulados para las personas que integran los OD.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, APRUEBA MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así el nombramiento del ciudadano Roberto Becerra Aguilar, en cuanto Consejero Electoral del Consejo Distrital Judicial de Tanhuato, conforme a lo señalado en el razonamiento **QUINTO** del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página institucional de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a la persona que fue designada por este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el razonamiento **QUINTO** del presente Acuerdo, remitiéndose su nombramiento respectivo a fin de llevar a cabo su toma de protesta de Ley.



ACUERDO: IEM-CG-105/2025

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, a las Direcciones Ejecutivas de Organización, Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales, todas del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos administrativos conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Especial de carácter permanente, el cinco de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN